

**RESOLUCIÓN N° 013-2018-UPCI-R**

**VISTOS:**

Carta N° 067-2018/VA-UPCI, de fecha 14 de febrero del 2018 del Vicerrector Académico y Memorando N° 017-2018-UPCI-R, de fecha 14 de febrero del 2018 del Rectorado, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el cuarto párrafo del Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que: *“cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes”*;

**Que**, en la Ley Universitaria N° 30220, en adelante la Ley, en su Artículo N° 8; La Autonomía Universitaria, precisa que: *“El Estado reconoce la Autonomía Universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico y Administrativo y Económico”*;

**Que**, en el numeral 15.5 del Artículo N° 15 de la Ley, indica: **“Funciones Generales de la SUNEDU.** (..) *Normar y supervisar las condiciones básicas de calidad exigibles para el funcionamiento de las universidades, filiales, facultades, escuelas y programas de estudios conducentes a grado académico, así como revisarlas y mejorarlas periódicamente.*”

**Que**, en el Anexo 2, del componente V.3 de las Condiciones Básicas de Calidad (CBC), señala: *“La selección, evaluación y capacitación docente”*; y en su Indicador 42, indica: *“La Universidad regula la capacitación de sus docentes”*;

**Que**, en el numeral 65.1.3 del Artículo N° 65 de la Ley indica que: **“Atribuciones del Vicerrector.** (..) *Atender las necesidades de capacitación permanente del personal docente”*;

**Que**, en el numeral 87.4 del Artículo N° 87 de la Ley, se señala: **“Deberes del docente.** (..) *Perfeccionar permanentemente su conocimiento y su capacidad docente y realizar labor intelectual creativa”*;

**Que**, en el Artículo N° 97 del Estatuto de la Universidad, señala: *“Los docentes universitarios tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que les corresponde”*;

**Que**, mediante Carta N° 067-2018/VA-UPCI, de fecha 14 de febrero del 2018, el Vicerrectorado Académico, remite al señor Rector la Propuesta de la Comisión de Capacitación Docente, conforme a las exigencias del estatuto y la Ley Universitaria;

**Que**, el señor Rector de la Universidad Peruana de Ciencias e Informática, mediante el documento de Vistos, ha evaluado y aprobado la propuesta presentada por el Vicerrector Académico, disponiendo que se elabore el acto administrativo correspondiente;



Estando a lo establecido por el Estatuto de la Universidad Peruana de Ciencias e Informática y en uso de las atribuciones conferidas;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°: Aprobar**, la conformación de la Comisión de Capacitación Docente, de acuerdo con el siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO EN LA COMISIÓN
1.	<b>Dr. Norvil Emiliano Cieza Montenegro, Ph. D.</b> Vicerrector Académico	Presidente
2.	<b>MSc. Arq. Juan Bautista Salazar Luza</b> Gerente General	Vice-presidente
3.	<b>Dr. Jorge Antonio Ramírez Reyna</b> Decano (e) de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas	Miembro
4.	<b>Mg. Amilcar Eleuterio Villegas Monteza</b> Decano (e) de la Facultad de Ciencias Empresariales y de Negocios	Miembro
5.	<b>Mg. Cesar Armando Rivera Lynch</b> Decano (e) de la Facultad de Ciencias e Ingeniería	Miembro
6.	<b>Mg. Odalis Naylet Solf Delfin</b> Directora (e) de la Escuela de Posgrado	Miembro
7.	<b>Abg. Maria Elena Chumpitaz Rojas</b> Directora (e) de la Unidad Virtual	Miembro

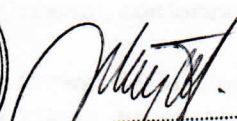
**Artículo 2°:** Los señores miembros de la Comisión de Capacitación Docente, señalados en el artículo precedente, deberán presentar en un plazo máximo de 08 días hábiles después de notificada la presente, un Proyecto del Reglamento y Plan de Capacitación Docente, la misma que será elevada por el Presidente de la Comisión al Rector de nuestra Casa Superior de Estudios, para el trámite correspondiente.

**Artículo 3°: Cursar**, la presente Resolución al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Gerencia General, Facultades, Escuela de Posgrado, Recursos Humanos, Unidad Virtual, para su conocimiento y fines.

**Artículo 4°: Disponer** que la presente resolución sea publicada en el Portal Web de nuestra institución.

**Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.**



  
Dr. WILLY RAMÍREZ CHAVARRY, Ph.D.  
RECTOR  
UNIVERSIDAD PERUANA DE  
CIENCIAS E INFORMÁTICA



  
Cynthia Díaz de la Vega Rivera  
SECRETARIA GENERAL  
UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS E INFORMÁTICA